

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE;

AT'N: LIC. JOSE JUAN VELAZQUEZ HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE.

El que suscribe, FELIPE ARÉCHIGA GÓMEZ, en mi carácter de Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 84 fracción IV, 124, 127 párrafo tercero, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración la siguiente;

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la aplicación y erogación de \$289'998,209.86 (Doscientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 86/100 m.n.) procedentes de Recursos Federales del Programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo que, a efecto de poder ofrecer un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación, me permito realizar la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), fue creado por la federación para reforzar las economías municipales y entregar un sustento que en muchos de los casos, representan un apoyo primordial para los municipios, es por ello que ejercicio tras ejercicio fiscal se brindan estos tipos de recursos procurando que se entreguen a todos los municipios de la República Mexicana de acuerdo a la participación que les corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales, así como a las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, emitida por el Congreso de la Unión, las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) podrán destinarse a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2025, establece lo siguiente:

“El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda



federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21, décimo primer párrafo, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Para efectos del párrafo anterior, se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, al aprobar los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal que se otorguen a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la seguridad pública, promoverá y vigilará que su aplicación se oriente al cumplimiento de los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho órgano, así como que su erogación se realice en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.”

De lo anterior resulta claro como Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) debe promover que los recursos del FORTAMUN sean destinado prioritariamente a las necesidades de seguridad pública (PEF, 2025). Bajo este rubro de necesidades vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes es que los gobiernos municipales pueden implementar acciones que les permitan atender de forma eficaz y eficiente las principales problemáticas identificadas en materia de seguridad pública, por lo que el destino de los recursos del FORTAMUN puede ser muy variado, es decir, su implementación puede ser para el pago de la nómina de la Comisaría de Seguridad Pública, para la adquisición de equipo de protección, equipo táctico de seguridad, la compra de vehículos con equipamiento policiaco, vestuario, uniformes y calzado, armamento y municiones, la capacitación de los elementos policiacos, o bien para realizar el pago de alumbrado público, entre otros. Es de considerarse que el gasto por concepto del servicio de energía eléctrica, podría considerarse en el concepto de atención de necesidades de seguridad pública, al implementar los recursos para el pago de alumbrado público, el cual se encuentra vinculado a la iluminación necesaria en los espacios públicos y vialidades, de forma que se garantice la seguridad de los peatones y vehículos.

De igual manera y siguiendo con la fracción VI del artículo 6 fracción del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2025 citada con anterioridad, el Consejo Nacional de Seguridad Pública una vez aprobados los criterios para la distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal, **promoverá y vigilará que los recursos que sean ejercidos en seguridad pública se encuentren orientados a cumplir con los ejes estratégicos y programas con prioridad nacional definidos por dicho Consejo, con el fin de que los recursos se orienten a los propósitos y logros nacionales establecidos en los mismos (PEF, art.6).**

Son por lo tanto un aspecto a considerar los programas prioritarios definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública para el ejercicio de los recursos por parte de este municipio de Puerto Vallarta, ejercerlos de manera responsable y transparente, pues los mismos se encuentran sujetos a la vigilancia del propio consejo.

En este sentido, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, dentro de su Quincuagésima Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2024, aprobó dentro del ACUERDO 06/L/2024. EJES ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL, los nuevos Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vinculados al ejercicio de recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad pública publicándose en el el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero del 2025, instaurando los siguientes ejes estratégicos y programas con prioridad nacional

Eje Estratégico	Programa	Subprograma
1 Más y Mejor Policía a través de un Desarrollo Policial Integral	1 Formación y Capacitación Continua conforme al Programa Rector	1.1 Incremento del Estado de Fuerza de las Instituciones de Seguridad Pública
		1.2 Evaluaciones de Control de Confianza para las Instituciones de Seguridad Pública: Aspirantes y Permanencia
		1.3 Capacitaciones de Formación Inicial y Continua conforme al Programa Rector
		1.4 Acciones de Mantenimiento y Modernización de Instalaciones y Equipo de los Institutos de Formación
		1.5 Inversión en Proyectos que Permitan Mejorar la Clasificación de las Instancias de Profesionalización en Seguridad Pública conforme a los Criterios Vigentes
	2 Servicio Profesional de Carrera Policial	2.1 Incentivos y Reconocimientos por Mérito
		2.2 Sistema de Ascensos por Mérito y Competencia
		2.3 Crecimiento Académico para Policías
	3 Sistema de Régimen Disciplinario	3.1 Estrategias Preventivas de Conducta y Disciplina
		3.2 Fortalecimiento de las Unidades de Asuntos Internos
		3.3 Fortalecimiento de las Comisiones de Honor y Justicia
	4 Sistema Complementario de Seguridad Social para las y los Policías	4.1 Acceso a Vivienda Digna
		4.2 Apoyos para la Familia del Policía



2	Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	5	Modernización de Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	5.1	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia
				5.2	Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia
		6	Prevención de la Violencia y del Delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	6.1	Desarrollo de Programas de Prevención y Atención a Víctimas
				6.2	Programas especiales para el Personal Policial en Justicia Cívica
				6.3	Capacitación y Sensibilización Policial en Violencia por razones de Género
		3	Fortalecimiento de las Capacidades de Inteligencia e Investigación de los Estados	7	Mejora de las Capacidades de Inteligencia Policial y Operativa
7.2	Capacitación Especializada en Inteligencia, Investigación Policial y Criminalística				
7.3	Capacitación en Operaciones Especiales y Alto Mando para Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia				
4	Modernización y Estandarización de la Infraestructura Tecnológica para la Seguridad Pública	8	Sistema Único de Reporte de Incidencia Delictiva	8.1	Desarrollo e Implementación del Sistema Único de Reporte
				8.2	Interconectividad del Sistema Único de Reporte con las Entidades Federativas y Entes Federales
		9	Integración de la Red Nacional de Radiocomunicaciones	9.1	Mantenimiento y Expansión de la Red Nacional asegurando Cobertura y Conexión
				9.2	Actualización y Modernización de Equipos de Radiocomunicación que permitan una Mejor Interconexión y Disponibilidad de la Red
		10	Modernización del Registro Público Vehicular (REPUVE)	10.1	Actualización y Modernización de Equipo Tecnológico y Software del Registro Público Vehicular (REPUVE)



		11	Evaluación y Certificación de los Centros de Control y Comando	11.1	Evaluaciones de los Centros de Control y Comando
				12.2	Certificación de los Centros de Control y Comando
		12	Estandarización y Modernización de los Sistemas de Videovigilancia y Registro de Incidentes	12.1	Interoperabilidad y Mejora Tecnológica
5	Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional	13	Modernización de la Infraestructura Penitenciaria	13.1	Adquisición, Mantenimiento o Actualización de Equipo e Infraestructura de las Instalaciones de los Centros Penitenciarios
				13.2	Implementación de Sistemas de Seguridad Avanzados, Incluyendo Tecnología de Monitoreo y Control de Acceso
				13.3	Reforzamiento de la Seguridad Perimetral y la Infraestructura contra Fugas en los Centros de Alta Seguridad
		14	Rehabilitación y Reintegración Social de las Personas Privadas de su Libertad	14.1	Programas Educativos y de Capacitación Laboral

Por lo anterior, el objeto de la presente iniciativa es que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, priorice los rubros sobre los cuales se estarán erogando los recursos provenientes del FORTAMUN-DF, siendo entonces necesario autorizar la distribución, aplicación y gasto de los \$289'998,209.86 (Doscientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 86/100 m.n.) provenientes de dicho fondo, en los siguientes conceptos:

- Pagos de sueldo y salarios, bonos y aguinaldo, así como las diversas retenciones a que haya lugar y demás obligaciones que se desprendan de las percepciones de los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública.
- Pagos de servicios de energía eléctrica en vialidades, plazas y espacios públicos.
- Pago de Combustibles, lubricantes y aditivos, para vehículos de la Comisaría de Seguridad Pública.
- Pago de las Evaluaciones en Control de Confianza (activos y nuevo ingreso).
- Pagos de Cursos de capacitación para Policía Municipal (activos y nuevo ingreso).
- Pago de Becas de formación a aspirantes (nuevo ingreso).
- Adquisición de Equipamiento del personal de la Comisaría de Seguridad Pública (uniformes, equipamiento de seguridad y protección).

- Pago de los proyectos de prevención social (Prevención de la violencia y la delincuencia, proceso generador de paz y proceso para la atención de la delincuencia juvenil).
- Adquisición de armamento y municiones.
- Pago de Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- Adquisición de Vehículos (Patrullas pick up, sedan, motocicletas, cuatrimotos).
- Adquisición de equipo de comunicación y telecomunicación (radio base, radio portátil, accesorios para radio).
- Adquisición de Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.
- Adquisición de Otros mobiliarios y equipos de administración (aires acondicionados).
- Adquisición de Muebles de oficina y estantería.
- Pagos de Cursos de capacitación para Policía Municipal (activos y nuevo ingreso).
- Cualquier gasto directamente vinculado con la seguridad pública.

MARCO JURÍDICO:

El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Así mismo, el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece como obligación del Ayuntamiento aprobar y publicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la distribución, aplicación y erogación de \$289'998,209.86 (Doscientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 86/100 m.n.) en los siguientes conceptos procedentes de recursos federales del programa Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF) para el ejercicio 2025, en los siguientes conceptos:

- Pagos de sueldo y salarios, bonos y aguinaldo, así como las diversas retenciones a que haya lugar y demás obligaciones que se desprendan de las percepciones de los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública.
- Pagos de servicios de energía eléctrica en vialidades, plazas y espacios públicos.
- Pago de Combustibles, lubricantes y aditivos, para vehículos de la Comisaría de Seguridad Pública.
- Pago de las Evaluaciones en Control de Confianza (activos y nuevo ingreso).
- Pagos de Cursos de capacitación para Policía Municipal (activos y nuevo ingreso).
- Pago de Becas de formación a aspirantes (nuevo ingreso).
- Adquisición de Equipamiento del personal de la Comisaría de Seguridad Pública (uniformes, equipamiento de seguridad y protección).
- Pago de los proyectos de prevención social (Prevención de la violencia y la delincuencia, proceso generador de paz y proceso para la atención de la delincuencia juvenil).
- Adquisición de armamento y municiones.
- Pago de Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.
- Adquisición de Vehículos (Patrullas pick up, sedan, motocicletas, cuatrimotos).
- Adquisición de equipo de comunicación y telecomunicación (radio base, radio portátil, accesorios para radio).
- Adquisición de Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.
- Adquisición de Otros mobiliarios y equipos de administración (aires acondicionados).
- Adquisición de Muebles de oficina y estantería.
- Pagos de Cursos de capacitación para Policía Municipal (activos y nuevo ingreso).
- Cualquier gasto directamente vinculado con la seguridad pública.

SEGUNDO: Se autoriza al Tesorero Municipal para que dé cumplimiento a lo aprobado en el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, 11 ONCE DE FEBRERO DEL 2025

C. FELIPE ARÉCHIGA GÓMEZ

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA 2024-2027